

pliego que interceptó, concertóse con los jefes de algunos de los cuerpos que á sus órdenes tenia y con algunos habitantes de la ciudad, para apoderarse por un golpe de mano de la ciudadela de Pamplona. Ya una noche se hallaba él mismo al pié de la muralla, y es muy probable que hubiera realizado su plan, si este no hubiese sido descubierto, y si el comandante de uno de los regimientos, don Santos Ladron, no hubiera obrado contra los intentos y designios del general. Tuvo Mina que huir acompañado de algunos amigos de su confianza, entre ellos el célebre guerrillero su sobrino que acababa de regresar de Francia, á cuyo reino se acogieron todos. El coronel Gorritz que no pudo seguirlos, sentenciado por la comision militar, pagó con la vida la fidelidad á su jefe. Estas conspiraciones no eran mas que el preludio de las muchas que despues habian de estallar.

El único ministro que se habia mostrado propenso á restablecer bajo una forma aceptable y templada el gobierno representativo, en conformidad á lo ofrecido solemnemente en el célebre Manifiesto de Valencia, no tardó en caer de la gracia del rey, y en ser trasportado desde el gabinete ministerial al castillo de San Anton de la Coruña. Verdad es que se atribuía á Macanáz el feo delito de hacer granjería con las dignidades y altos empleos. Cuéntase que divulgado este vergonzoso tráfico por la corte y habiendo llegado á oídos del rey, quiso Fernando cerciorarse por sí mismo de todo sorprendiéndole en su propia casa; que al efecto se dirigió á ella una mañana muy temprano (8 de noviembre, 1814), á pié y como un simple particular, acompañado solo del duque de Alagon, su confidente, aunque seguido á cierta distancia de un piquete de su guardia, que sorprendió en efecto á Macanáz en su lecho, y apoderándose de los papeles de su escritorio, encontró en ellos pruebas del abuso que se le atribuía, con cuyo motivo le intimó el arresto, y volvió á su palacio, condenándole despues á la pena que hemos dicho.

Mas los términos del decreto (25 de noviembre de 1814), hicieron sospechar que algo mas que el delito de cohecho ó prevaricación habia influido en el castigo. Decíase en él que el ministro «habia sido infiel al monarca en una época en que por su desgraciada suerte necesitaba mas que nunca del apoyo de sus amados vasallos.» Entendióse que la época á que el rey aludía era la de su destierro en Valencey, y que la infidelidad estuvo en haber dado conocimiento á los ingleses de la correspondencia de Fernando con Napoleon, cuya copia se halló tambien entre los papeles del ministro preso, y que los diarios ingleses acababan de publicar. Y como á esto se agregaban los pasos dados por Macanáz para la reunion de córtes, quedó por lo menos la duda de si su desgracia fué solo resultado de un abuso de administracion, ó si fué tambien expiación de las causas políticas apuntadas.

A don Pedro Macanáz sucedió en el ministerio de Gracia y Justicia don Tomás Moyano. Poco antes habia reemplazado en el de Hacienda á don Cristóbal de Góngora don Juan Perez Villamil. En el de Estado entró de nuevo el ya célebre don Pedro Cevallos, que lo habia sido con el príncipe de la Paz, y consejero de Estado en tiempo de las córtes, en lugar del duque de San Carlos, cuyo decreto de separacion se hizo notable, y dió lugar á donosos y satíricos comentarios, por la circunstancia de expresarse en él que se le relevaba *por su cordedad de vista*. De este modo, y tan pronto, comenzó la tarea de los cambios y mudanzas de ministerios que veremos sucederse con insólita frecuencia en este reinado.

La política adoptada por Fernando VII causó universal sorpresa y casi general reprobacion en los países extranjeros. Los ingleses, á pesar de su mal comportamiento y de lo poco que la causa liberal les habia debido, anatematizaban casi unánimemente el rudo sistema de las persecuciones; y los mismos que aplaudian que Fernando no hubiese jurado la Constitucion, y hubieran querido disculpar su conducta, no podian menos de condenar el rencor que desplegaba con aquellos que en medio de sus opiniones avanzadas habian contribuido poderosamente á restituírle á su trono. El partido liberal francés, aunque principalmente resentido con el monarca español por su decreto contra los afrancesados, tampoco le perdonaba el restablecimiento de la Inquisicion y otras providencias reaccionarias

de la misma índole. Muy pocos eran los que en el extranjero aprobaban los actos del gobierno de Madrid, pero estas escasas aprobaciones, que llegaban á los oídos de Fernando abultadas por la lisonja, eran bastantes para precipitarle en su funesta y malhadada carrera.

CAPITULO II

El congreso de Viena.—Estado de España y de América.—Conspiraciones: suplicios

DE 1815 Á 1816

Tratado de Paris.—El congreso de Viena.—Su objeto.—Potencias que estuvieron en él representadas.—Títulos que España tenia á influir en sus resoluciones.—Pobre papel que hicieron la nacion y su plenipotenciario.—Ingratitud de las potencias.—Espíritu que en la asamblea dominaba.—Resultado de sus trabajos.—La célebre acta general.—La Santa Alianza.—Relaciones entre el rey de España y el emperador de Rusia.—Abdicacion definitiva de Carlos IV.—Cómo fué obtenida.—Gobierno interior de España.—Ministerio de Policía.—Fernando presidiendo el tribunal de la Inquisicion.—Decreto sobre imprenta.—Supresion total de periódicos.—Restablecimiento de la Compañía de Jesús.—Felicitaciones al rey.—Reaparicion de Napoleon en Francia.—Efectos que produce.—Waterlón.—Santa Elena.—Sistema de opresion en España.—Sociedades secretas.—Conspiraciones.—La de Porlier en Galicia.—Suplicio de aquel caudillo.—Destierros de ministros y de amigos privados del rey.—Estado de la América.—Imprudente conducta del gobierno con aquellas provincias.—Resultados funestos que produce.—Infructuosos esfuerzos de Morillo y de otros insignes capitanes.—Preparacion de un ejército para Ultramar.—Cambio de ministerio en España.—Cevallos.—Nuevo, aunque pasajero giro, dado á la política.—Extraño y notable decreto.—Otras conspiraciones.—La del triángulo.—Suplicio de Richard.—Algunas medidas de reorganizacion.—Estado lastimoso de la hacienda.—Gastos del rey.—Segundo matrimonio de Fernando.—Venida de la reina.—Regocijos públicos.—Prodigalidad de mercedes.—Esperanzas que se fundaban en el influjo de la nueva reina.—Salida de Cevallos del ministerio.—Nombramiento de Garay.

Cualquiera que fuese el sistema político que Fernando hubiera adoptado, así para la gobernacion interior del reino, como para las relaciones exteriores, España habia adquirido sobrados títulos para representar uno de los primeros papeles, ya que no fuese el primero, en los consejos de las naciones de Europa, puesto que en la lucha gigantesca contra Napoleon ella habia sido la primera que habia quebrantado las alas y cortado el vuelo á las águilas francesas, la primera que habia llevado sus armas victoriosas al suelo francés, y sin cuyos esfuerzos la Europa difícilmente habria podido derribar al gigante. Pero á pesar de estos títulos y merecimientos, los mayores que entonces se podian alegar ante el tribunal del mundo, Fernando, que en pocos meses habia tenido la triste habilidad de segar con la hoz del despotismo, al modo del célebre emperador romano, todo lo que en España habia de mas espigado y mas prominente en saber y en virtud, tuvo tambien el funesto don, para que todo en él guardara consonancia y armonía, de empequeñecer la España á los ojos de Europa, en la ocasion mas propicia para haberla mantenido en la grandeza y á la altura que ella misma se habia conquistado.

El 30 de mayo de 1814 se celebró en Paris un tratado entre Francia, España, Inglaterra, Austria, Rusia, Prusia, Portugal y Suecia, en el cual se convino que las grandes cuestiones de que habian de ocuparse las potencias europeas se tratarian en un futuro congreso general. Señalóse para este congreso la capital de Austria, y se acordó que las potencias signatarias enviaran á Viena sus respectivos plenipotenciarios en el término de dos meses. Fué el congreso de Viena la asamblea mas importante de cuantas se habian conocido. Concurrieron á ella personalmente los emperadores de Austria y de Rusia, los reyes de Prusia, de Dinamarca, de Baviera y de Wurtemberg, varios electores y grandes duques de Alemania, y además los hombres de mas importancia y de mas fama política en representacion de aquellos y de otros Estados (1). El príncipe

(1) Estaban, *por el Papa*, el cardenal Gonsalvi; *por Austria*, el príncipe de Metternich y el baron de Wessenberg; *por Rusia*, los condes de

de Metternich presidia las conferencias; de Gentz era el secretario. En virtud del primer artículo secreto del tratado de paz de Paris, este congreso no habia de hacer otra cosa que ejecutar aquel tratado y las convenciones anteriormente ajustadas, entre los aliados. El rey de España envió á Viena para que representara la nacion española á don Pedro Gomez Labrador, á quien hemos dado á conocer en nuestra historia como enviado por Carlos IV para acompañar y consolar al papa Pío VI en su destierro y en sus tribulaciones, despues como ministro de Estado de la Regencia en tiempo de las córtes de Cádiz, y ahora gran defensor del absolutismo de Fernando VII, como en otro tiempo habia felicitado á las córtes por la jura de la Constitucion, que consideraba como el cimiento de la felicidad futura del país.

Humilde y pobre papel representó sin embargo Labrador en el Congreso de Viena. Porque tan pronto como estuvieron reunidos los plenipotenciarios de las cuatro grandes potencias, Inglaterra, Austria, Prusia y Rusia, acordaron en la conferencia de 22 de setiembre (1814), que ellas solas harian la distribucion de las provincias disponibles con arreglo al tratado de Paris, y que Francia y España solamente serian admitidas á dar su parecer y á hacer sus objeciones. Primera ingratitud y solemne injusticia hecha á la nacion á cuyos esfuerzos principalmente debian aquellas mismas potencias el triunfo que allí las tenia reunidas. Talleyrand queria que se formara una asamblea general de todos los plenipotenciarios asistentes al Congreso; la proposicion fué rechazada. Lo que se formó fué un comité directivo, compuesto de las ocho potencias signatarias del tratado de Paris, en el cual al fin fué admitida España, como Suecia y Portugal, cuando se trataran asuntos que interesaran respectivamente á cada una de estas naciones. Abrióse el Congreso el 1.º de noviembre (1814). El carácter de nuestro representante Gomez Labrador, y sus maneras poco á propósito para atraerse las simpatías de los miembros mas influyentes de la asamblea, contribuyeron á empeorar nuestra posicion y á que fuese menos considerada España en aquel congreso.

Habiendo preguntado los plenipotenciarios ingleses al español si el rey Fernando consentiria en la abolicion inmediata de la trata de negros, Labrador respondió que seria muy difícil, á no diferirse la medida por un plazo de ocho años á lo menos. En virtud de esta respuesta Inglaterra y las demás potencias se reservaron emplear vías de negociacion para que España minorase este plazo: y por último las ocho potencias acordaron en principio la abolicion de la trata (8 de febrero, 1815), dejando á cada una la facultad de señalar la época en que hubiera de cesar.—Otro de los asuntos mas particularmente concernientes á España fué la reclamacion que hizo Portugal para que se le devolviesen la plaza y distrito de Olivenza cedidos en 1801 por el tratado de Badajoz. El congreso pareció reconocer la justicia de la reclamacion, puesto que se comprometió á emplear los mas eficaces esfuerzos (1), para que se hiciese la restitution de aquel territorio á Portugal. Pero á la corte de Madrid no parecieron admisibles las condiciones de la de Lisboa, y la resolucion no se ratificó: los portugueses en desquite de esta negativa vengáronse cuanto les fué posible en nuestras colonias de América.—Pero aquel mismo Congreso que acordó la restitution de Olivenza á Portugal por parte de España, ni siquiera nos concedió el reintegro del ducado de Parma que Napoleon nos habia arrebatado. Tan escasa influencia ejercia y tan desatendido estuvo en aquella asamblea el plenipotenciario español.

Predominaba en ella, como era natural, el principio absolutista, y la aversion á las libertades de los pueblos. Acordes los representantes de las naciones en las cuestiones principales, y señaladamente en poner limites á la ambicion de la Francia, las únicas dificultades serias que se ofrecian, que

Rassumouski, de Strackleberg y de Nesselrode; *por la Gran Bretaña*, lord Castlereagh, el duque de Wellington, y los lores Cathcart, Clancarty y Stewart; *por Prusia*, el príncipe Hardenberg y el baron de Humboldt; *por Francia*, el príncipe de Talleyrand y el duque de Dalberg; *por Baviera*, el príncipe de Wrede y el conde Rechberg, etc., etc.

(1) Artículo 105 de los estipulados en el Congreso de Viena.

fueron las relativas á la suerte de la Polonia y algunos negocios interiores de Alemania, se allanaron en presencia del comun peligro en que los ponía la salida de Napoleon de la isla de Elba y su desembarco en Francia. Todas por unanimidad declararon á Napoleon fuera de la ley, declaracion que fué suscrita tambien por el plenipotenciario de España. Hizose entonces un nuevo tratado de alianza (26 de marzo, 1815), al cual se adhirió la corte de Madrid, á condicion de ser considerada en él y en los subsiguientes como potencia de primer orden: justísima pretension, pero que fué rechazada con desdoro nuestro, y con ingratitud inconcebible de parte de las potencias aliadas.

Habiendo el congreso de Viena reanudado sus trabajos despues de vencido Napoleon, la corte de España renovó tambien sus negociaciones relativas á los derechos del infante don Carlos Luis sobre Toscana. Rudo por demás fué el desaire que en esta ocasion sufrió nuestro plenipotenciario con aquellas palabras de Metternich que cortaron toda discusion. «El negocio de Toscana no es asunto de negociacion, es solo objeto de guerra.» España se sometió, porque á tanto se habia dejado descender su influencia en aquel Congreso; y el príncipe Carlos Luis, en lugar de los ducados de Parma, Plasencia y Guastala, á que alegaba derechos valederos, tuvo que aceptar el principado de Luca, con una indemnizacion de 500,000 libras de renta en tanto que tomara posesion del ducado de Parma.

Terminó el Congreso de Viena sus trabajos con la célebre acta general de 9 de julio de 1815, compuesta de 121 artículos, en que se estableció el sistema general de los estados europeos sobre la base de la legitimidad (2). Esta misma asamblea de reyes y de ministros fué la que dió origen á la que por una lamentable profanacion se llamó la *Santa Alianza*, que mas que por otra razon alguna se hizo conocer por el nombre y por el odio que ha inspirado á los pueblos. El plenipotenciario español, en vez de firmar el acta, siquiera fuese protestando en lo que á España se referia, para no dejar de formar parte del Congreso, se negó á suscribirla, é hizo de una manera brusca y ofensiva en la forma, poniendo así el sello á su desacertada conducta, la cual, juntamente con la injusticia de las potencias allí representadas, produjo la exclusion de España de toda participacion en las negociaciones que establecieron el nuevo derecho público en Europa.

Si á la nacion no le valieron sus sacrificios para ser tan atendida y considerada como le correspondia en el Congreso de Viena, tampoco le sirvió mucho á Fernando VII su amistad con el emperador de Rusia, amistad debida á las gestiones del conde Tattischeff: lo que estas relaciones entre los dos soberanos trajeron á España fué la influencia preponderante del autócrata, que despues de haber reconocido como legítimas las Córtes y la Constitucion de Cádiz, se adhirió al absolutismo de Fernando, y le protegió y fomentó durante todo su reinado.

Faltaba á Fernando para consolidar legalmente su poder á

(2) Las principales reparticiones de Estados que se hicieron por aquella acta famosa fueron las siguientes:—Se devolvió al Austria el reino lombardo veneto, con la Valtelina y la Dalmacia veneciana:—Toscana, Módena y Parma se dieron á los miembros de la familia imperial: la Baviera cedió al Austria el Tirol, el Vorarlberg y el Salzbourg hasta Salzac:—la Rusia, la parte de la Galitzia oriental que habia adquirido en 1809:—Rusia recibió en cambio el gran ducado de Varsovia, que fué erigido en reino, y al cual se dió una constitucion garantida por todas las potencias:—Cracovia se hizo un estado libre:—Prusia recibió como indemnizacion una parte de la Polonia, el gran ducado de Posen, la mitad de la Sajonia, la Pomerania sueca, el Cleves-Berg, y una gran parte de la orilla izquierda del Rin hasta el Saar:—Dinamarca, cediendo la Noruega á la Suecia, obtuvo la Sajonia-Lauenbourg, y se hizo miembro de la Confederacion:—la Baviera adquirió á Wurtemberg, Aschaffenburg, y el círculo del Rin sobre su márgen izquierda:—el Hannover, erigido en reino, se aumentó con el país de Hildeseim y la Frisia:—la Holanda y la Bélgica reunidas formaron el reino de los Países Bajos:—Inglaterra conservó á Malta, Helgoland, algunas colonias, y el protectorado de las Islas Jónicas, que fué restablecido:—á la Confederacion suiza se agregaron tres cantones, y se reconoció su perpetua neutralidad:—la Cerdeña, á la cual se agregó Génova, fué restablecida en reino, y se fijó su herencia en la familia de Carignan, etc.

los ojos de Europa cortar de una vez el cabo que había dejado pendiente la protesta que su padre Carlos IV había hecho en Aranjuez sobre la nulidad de la abdicación de la corona en su hijo, como arrancada violentamente y por la fuerza. Sobre ello había escrito el nuevo rey de Francia Luis XVIII á Carlos IV que se hallaba en Roma con la reina y el príncipe de la Paz, consumiendo una existencia trabajada por los padecimientos de la vejez y por las amarguras del ostracismo. La respuesta que sobre esto dió el buen anciano al monarca francés enfureció, lejos de satisfacer, á los consejeros de Fernando, y principalmente á aquellos que mas parte habían tenido en los lamentables acontecimientos del Real sitio. Pusieron pues en juego todos los recursos diplomáticos de que entonces podían disponer, y consiguieron que el mismo pontífice, presentándose personalmente en la vivienda de los reyes padres, les intimara la necesidad de que se separara de su lado el príncipe de la Paz, á cuyo influjo se atribuía la contestación que tanto había irritado á los consejeros de su hijo. En su virtud salió Godoy á Pésaro, con dolor inexplicable de parte de los que tantos años llevaban de vivir en una intimidad que se cita como portento de constancia, así en la próspera como en la adversa fortuna.

Resultado de todos estos pasos y gestiones fué una renuncia explícita y sencilla que el atribulado Carlos IV hizo, sin referirse en nada á la primera, de sus derechos al trono español en favor de su hijo, la cual comenzaba así: «Queriendo Yo don Carlos Antonio de Borbon, por la gracia de Dios rey de España y de las Indias, acabar los días que Dios me diere de vida en tranquilidad, apartado de las fatigas y cuidados indispensables del trono; con toda libertad y espontánea voluntad cedo y renuncio, estando en mi pleno juicio y salud, en vos mi hijo primogénito don Fernando, todos mis derechos incontrastables sobre todos los sobredichos reinos, encargándoos con todas veras que mireis siempre por que nuestra Santa Religión católica, apostólica, romana, sea respetada, y que no sufráis otra alguna en vuestros dominios, que mireis á vuestros vasallos como que son vuestros verdaderos hijos, y que tambien mireis con compasion á muchos que en estas turbulencias se han dejado engañar, etc.» Cualquiera que fuese ya el valor que este documento pudiera tener en la situación respectiva de los dos reyes y en presencia de hechos consumados é irremediables, siempre desaparecía un obstáculo legal que en circunstancias dadas pudieran los partidos haber resucitado y puesto en tela de juicio.

Lejos de atemperarse el rey á la recomendación que su padre en el documento de abdicación le dejaba hecha de ser compasivo é indulgente con los que en las pasadas turbulencias habían tenido la desgracia de dejarse engañar, no aflojó un solo punto en su sistema de persecución y tirantez. Al contrario, para que no pudiera escaparse al ojo vigilante de la autoridad ninguno de los que habían mostrado adhesión al partido liberal ó al de los franceses, creó un ministerio de Policía y Seguridad pública (15 de marzo, 1815), á cuya cabeza puso al general don Pedro Agustín de Echavarrí, que se había hecho funestamente célebre en Córdoba, cuando la evacuaron los franceses, por su crueldad con los partidarios del rey José.

Teniendo ahora en su mano la policía del reino, sin sujeción á juez ni tribunal alguno, y con un reglamento hecho á propósito para sus fines, muchos experimentaron por levisimos motivos el rigor de sus duras entrañas.

No contento Fernando con haber restablecido la Inquisición, y con crear una orden de caballería para honrar á los ministros del Santo Oficio (17 de marzo, 1815), quiso darles un testimonio de su singular aprecio, presentándose personalmente en el tribunal una mañana temprano (14 de abril), sorprendiendo gratamente á los ministros á la primera hora del despacho, sentándose entre ellos y al lado del inquisidor general, informándose menudamente del estado de los negocios, y tomando parte en sus deliberaciones y sentencias, pasando despues á visitar las cárceles, y reparando luego sus fuerzas en un almuerzo con que le obsequiaron: visita que complació grandemente á los inquisidores, y por cuyo acto y distinción le dieron las gracias, llamándole el restaurador, consuelo y

amparo de la Inquisición, y publicándose este rasgo del real afecto inquisitorial en la Gaceta del gobierno (1).

En aquel mismo día y en aquella propia Gaceta se insertó la real orden por la cual quedaba prohibida la publicación de todo periódico, revista ó folleto, permitiéndose solamente la Gaceta y el Diario de Madrid: que en esto vino á parar aquella promesa del Manifiesto de 4 de mayo, y aquella justa libertad de que ofreció habían de gozar todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos.—Prohibiéronse tambien por este tiempo las diversiones de máscaras en todo el reino, y se mandó cerrar algunos teatros, dándose así cierto aspecto lúgubre y sombrío á la nación, en vez de fomentar los pasatiempos y honestos desahogos con que conviene distraer al pueblo para apartarle de otra clase de entretenimientos que suelen ser mas peligrosos á las costumbres y á la pública tranquilidad; máxima que la mayor parte de los políticos han adoptado y seguido con fruto.—En cambio dictábanse muchas órdenes sobre asistencia á los templos, sobre la compostura que en ellos debía guardarse, sobre el modo como en ellos habían de estar los hombres, y sobre los adornos de que para entrar habían de despojarse las mujeres. Medidas recomendables estas últimas, si detrás del celo piadoso con que se procuraba revestirlas, no se vislumbrara, cotejándolas con otras muchas de la misma índole, el afán de halagar y atraer al clero y al partido teocrático, y darle una influencia preponderante.

Siendo este el espíritu que preocupaba el ánimo del rey y el de los hombres por él escogidos para la gobernación del Estado, y habiéndose apresurado tanto á restablecer la Inquisición, esperábase ya que restauraría tambien otra institución, de mas antiguo abolida en España, y muy en consonancia con aquel espíritu y aquella tendencia. Hablamos de la Compañía de Jesús, extinguida por Carlos III de la manera que dejamos referido en su lugar, y restablecida ya en la cristiandad recientemente por el papa Pío VII. Mas lo que no se creía era, que habiéndose consultado sobre ello al Consejo, antes de evacuar aquel alto cuerpo su informe, y por consecuencia sin ser conocida su opinión, se apresurara el rey, como lo hizo, á expedir el decreto restableciendo solemnemente en España el instituto de Loyola (29 de mayo, 1815). Expresaba en el real decreto haber sido inducido á aquella resolución por las muchas representaciones y continuas instancias que le dirigían las ciudades, villas y lugares del reino, así como los arzobispos y obispos, y otras personas eclesiásticas y seglares (2). Y era así la verdad, como las había reci-

(1) Gaceta del 27 de abril, 1815.

(2) DECRETO RESTABLECIENDO LOS JESUITAS.—Desde que por la infinita y especial misericordia de Dios nuestro Señor, para conmigo y para con mis muy leales y amados vasallos, me he visto en medio de ellos restituido al glorioso trono de mis mayores, son muchas y no interrumpidas hasta ahora las representaciones que se me han dirigido por provincias, ciudades, villas y lugares de mis reinos, por arzobispos, obispos y otras personas eclesiásticas y seglares de los mismos y de cuya lealtad, amor á su patria, é interés verdadero que toman y han tomado por la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos, me tienen dadas muy ilustres y claras pruebas, suplicándome muy estrecha y encarecidamente me sirviese restablecer en todos mis dominios la Compañía de Jesús, representándome las ventajas que resultarán de ello á todos mis vasallos, y excitándome á seguir el ejemplo de otros soberanos de Europa que lo han hecho en sus Estados, y muy particularmente el respetable de Su Santidad, que no ha dudado revocar el breve de Clemente XIV, de 21 de julio de 1773, en que se extinguió la orden de los regulares de la Compañía de Jesús, expidiendo la célebre Constitución de 21 de agosto del año último: *Sollicitudine omnium ecclesiarum*, etc.

Con ocasion de tan serias instancias he procurado tomar mas detenido conocimiento que el que tenia sobre la falsedad de las imputaciones criminales que se han hecho á la Compañía de Jesús por los émulos y enemigos, no solo suyos, sino mas propiamente de la religion santa de Jesucristo, primera ley fundamental de mi monarquía, que con tanto tesón y firmeza han protegido mis gloriosos predecesores, desempeñando el dictado de Católicos que reconocieron y reconocen todos los soberanos, y cuyo celo y ejemplo pienso y deseo seguir con el auxilio que espero de Dios; y he llegado á convencerme de aquella falsedad, y de que los verdaderos enemigos de la religion y de los tronos eran los que tanto trabajaron y minaron con calumnias, ridiculeces y chismes para desacreditar á la Compañía de Jesús, disolverla y perseguir á sus inocentes individuos. Así lo ha acreditado la experiencia, porque si la Compañía acabó por el

do tambien para el restablecimiento de la Inquisición. En virtud de este decreto creóse una junta presidida por el obispo de Teruel, para entender en todo lo concerniente á la restauración de la orden, y á los cuarenta y ocho años de la expulsión volvieron á España mas de cien ancianos, octogenarios ya casi todos, entrando los que llegaron juntos como procesionalmente por las puertas de la capital del reino (1).

No es extraño que por este acto felicitaran al rey, no solamente el Pontífice, lo cual era muy natural, sino muchas corporaciones y particulares españoles. Porque habiase hecho costumbre en aquel tiempo elevar al soberano felicitaciones por todo, ó hacerlas por medio de comisiones que diariamente eran recibidas por el monarca. Por espacio de mas de dos años desde el regreso del rey no se publicaba una sola Gaceta, en que no llenaran una buena parte de sus columnas los plácemes y enhorabuenas con que incensaban al trono todas

triumfo de la impiedad, del mismo modo y por el mismo impulso se ha visto en la triste época pasada desaparecer muchos tronos; males que no habían podido verificarse existiendo la Compañía, antemural inexpugnable de la religion santa de Jesucristo, cuyos dogmas, preceptos y consejos son los que solos pueden formar tan dignos y esforzados vasallos como han acreditado serlo los míos en mi ausencia, con asombro general del universo. Los enemigos mismos de la Compañía de Jesús que mas descarada y sacrilegamente han hablado contra ella, contra su santo fundador, contra su gobierno interior y política, se han visto precisados á confesar que se acreditó con rapidez la prudencia admirable con que fué gobernada, que ha producido ventajas importantes por la buena educación de la juventud puesta á su cuidado, por el grande ardor con que se aplicaron sus individuos al estudio de la literatura antigua, cuyos esfuerzos no han contribuido poco á los progresos de la bella literatura; produjo hábiles maestros en diferentes ciencias, pudiendo gloriarse de haber tenido un mas grande número de escritores que todas las otras comunidades religiosas juntas; en el Nuevo Mundo ejercitaron sus talentos con mas claridad y esplendor, y de la manera mas útil y benéfica para la humanidad; que los señados crimenes se cometían por pocos; que el mas grande número de los jesuitas se ocupaba en el estudio de las ciencias, en las funciones de la religion, teniendo por norma los principios ordinarios que separan á los hombres del vicio y los conducen á la honestidad y á la virtud.

Sin embargo de todo, como mi augusto abuelo reservó en sí los justos y graves motivos que dijo haber obligado á su pesar su real ánimo á la providencia que tomó de extrañar de todos sus dominios á los jesuitas, y las demás que contiene la pragmática-sancion de 2 de abril de 1767, que forma la ley 3.ª, libro I, tit. 26 de la Novísima Recopilación; y como me consta su religiosidad, su sabiduría, su experiencia en el delicado y sublime arte de reinar; y como el negocio por su naturaleza, relaciones y trascendencia debía ser tratado y examinado en el mi Consejo para que con su parecer pudiera yo asegurar el acierto en su resolución, he remitido á su consulta con diferentes órdenes varias de las expresadas instancias, y no dudo que en su cumplimiento me aconsejará lo mejor y mas conveniente á mi real persona y Estado, y á la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos.

Con todo, no pudiendo recelar siquiera que el Consejo desconozca la necesidad y utilidad pública que ha de seguirse del restablecimiento de la Compañía de Jesús, y siendo actualmente mas vivas las súplicas que se me hacen á este fin, he venido en mandar que se restablezca la religion de los jesuitas por ahora en todas las ciudades y pueblos que los han pedido, sin embargo de lo dispuesto en la real pragmática-sancion de 2 de abril de 1767, y de cuantas leyes y reales órdenes se han expedido con posterioridad para su cumplimiento, que derogo, revoco y anulo en cuanto sea necesario, para que tenga pronto y cabal cumplimiento el restablecimiento de los colegios, hospicios, casas profesas y de noviciado, residencias y misiones establecidas en las referidas ciudades y pueblos que los hayan pedido; pero sin perjuicio de extender el restablecimiento á todos los que hubo en mis dominios, y de que así los restablecidos por este decreto, como los que se habiliten por la resolución que dé á la consulta el mismo Consejo, queden sujetos á las leyes y reglas que en vista de ella tuviese á bien acordar, encaminadas á la mayor gloria y prosperidad de la monarquía, como al mejor régimen y gobierno de la Compañía de Jesús, en uso de la protección que debo dispensar á las órdenes religiosas instituidas en mis Estados, y de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la de mis vasallos, y respeto de mi corona. Tendréislo entendido y lo comunicareis para su cumplimiento á quien corresponda. En Palacio, á 29 de mayo de 1815.—A don Tomás Moyano.

(1) Entre los jesuitas notables que regresaron á su patria se contaban los padres Castañiza, Canton, Arévalo, Masdeu, Prats, Roca, Ruiz, Soldevila, Goy, Soler, Serrano, Corlon, Montero, Ochoa, La Carrera, Villavicencio, Aleman, Muñoz, Alarcon, Ugarte y algunos otros.

las clases de la sociedad. Había en ello mucha parte de adulación, mucha tambien de imitación, de rutina y de compromiso, pero había otra buena parte de sinceridad; porque no debe olvidarse el entusiasmo con que el rey había sido recibido, y que si bien su sistema de persecución y de tiranía hacía verter muchas lágrimas, y le concitaba la odiosidad de las familias atribuladas y de los hombres que abrigaban ideas generosas y sentimientos humanitarios, aquella misma crueldad satisfacía y halagaba á los rencorosos y vengativos, y era aplaudida por la parte fanática y reaccionaria del pueblo, que era entonces numerosa y grande.

Un suceso, aunque exterior, vino á turbar á Fernando, si bien no por mucho tiempo, en sus gozes de rey, y á ponerle en cierto apuro y ansiedad, como puso á los demás soberanos de Europa; la salida de Napoleon de la isla de Elba, su desembarco y súbita aparición en territorio francés, su marcha triunfal y sorprendente á la capital de aquel reino, la recuperación instantánea y sin ejemplo en la historia de la corona imperial, abandonada por Luis XVIII al ver que ni un solo soldado peleaba en su defensa, el triunfo sobre los prusianos en Ligny, y todos aquellos asombrosos sucesos que conmovieron á las naciones y llenaron de espanto á los príncipes coligados, poco tiempo hacia vencedores del gigante que ahora reaparecía al modo de un meteoro eléctrico, y todos aquellos hechos maravillosos que forman el célebre período llamado del reinado de los Cien Días. Pero fugaz y pasajero como el relámpago y el rayo este postrer arranque del genio portentoso de Napoleon, vencido definitivamente en Waterloo por los confederados (18 de julio, 1815), apagada para siempre la antorcha de su fortuna, puesto á merced de sus mayores enemigos los ingleses, y aherrojado por estos, de acuerdo con las demás potencias, en la Isla de Santa Elena, que había de servirle ya de tumba, la Europa respiró, y Fernando y todos los soberanos se repusieron del último susto, como quienes se consideraban ya libres del que por espacio de tantos años había turbado la paz de los pueblos y trastornado ó conmovido todos los tronos.

España, que tan desdichado papel hizo en el Congreso de Viena, no le hizo mas lucido en la última cruzada de las naciones contra Napoleon, que á esto la redujo la desmanada política de Fernando y de sus consejeros, siendo la nación que tenía mas derecho y mas títulos á figurar con dignidad y en primer término así en las asambleas políticas como en las combinaciones de la guerra. Puesto que habiendo reunido con trabajo un pequeño cuerpo de ejército á las órdenes del general Castaños y enviándole á Francia, desdenaron este auxilio los Borbones franceses hasta el punto de intimarle la retirada, y á los cuatro días mediante un convenio con el duque de Angulema, regresaron á España sin gloria nuestros soldados: desaire tanto mas marcado y sensible, cuanto al propio tiempo se estipulaba que permaneciesen por algunos años en Francia los ejércitos de los demás aliados.

Si bien durante aquel peligro pareció haber calmado un tanto en España la persecución contra los liberales, como se observaba por algunas medidas, tales como la de haber reemplazado en el ministerio de la Guerra al cruel Eguía (llamado de apodo *Coletilla*) con el general Ballesteros, tenido por hombre mas templado, la desesperación producida por las anteriores persecuciones había hecho pensar en aquellos medios tenebrosos de conspiración á que propenden los tiranizados y oprimidos. Habíanse formado logias masónicas y otras sociedades secretas para discurrir y concertar á la sombra de las tinieblas y del misterio la manera de derribar el poder. Centro de estos conciliábulos era la sociedad llamada el *Gran Oriente*, establecida en Granada. El sigilo y la lealtad recíproca entre los iniciados, el sufrimiento y la constancia en los padecimientos cuando el ojo avizor de la Inquisición ó de la policía sorprendía algunos de estos conjurados, y los encerraba en calabozos y les imponía tormentos, era lo que mantenía estos focos perennes de conspiración. Este mismo espíritu se había infiltrado en los cuarteles y en las filas del ejército; y mas impaciente y mas resuelta la clase militar que las civiles, fueron tambien las primeras á estallar las conjuraciones militares. A la del general Mina el año anterior en